



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 850



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

DR. JORGE GASTÓN HISSA

SECRETARÍAS

SECRETARÍA GENERAL

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DR. ANDRÉS ALEJANDRO HEREDIA

SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

C.P.N. MARÍA LAURA FERRETTI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. GLADYS NOEMÍ PERALTA

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente
AGUSTINA ARANCIBIA RODRÍGUEZ

Vice-Presidente 1°
MARIO ALFREDO SILVESTRI

Vice-Presidente 2°
JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativo
FLORENCIA BELÉN GALDEANO

Sec. Administrativo
SABRINA AYELEN ÁLAMO RODRÍGUEZ

Pro-Sec. Legislativo
MATÍAS NICOLÁS MUÑOZ

Pro-Sec. Administrativo
NADIA SOLEDAD SUÁREZ GONZÁLEZ

CONCEJALES

Agustina Arancibia Rodríguez
Mario Alfredo Silvestri
Johana Micaela Medina
Mixci Lizabeth Huatay Otiniano
Diego Augusto Videla
Mauro Exequiel Alesso
María del Carmen Mercado
Laura Vanina Sánchez
Agustina Gatto
Paulina Calderón
Juan Martín Divizia
Julieta Cristina Ponce
Gastón Enrique Tévoli
Alejandro Cordido
Andrés Russo Barrera

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente
DRA. MARÍA PAZ PAGANO

Vocales
C.P.N. JORGE GABRIEL BLANCO
C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO CHIOFALO



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 850



ÍNDICE

DECRETO N° 0705-SHIyP-2024 2

DECRETO N° 0705-SHIyP-2024

SAN LUIS, 01 de agosto de 2024.

VISTO:

El Expediente N° I-06140088-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento, solicita, en el marco de las previsiones y condiciones dispuestas por Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), ajustar los montos de contratación correspondientes a los procedimientos de Compras y Contrataciones mediante Licitaciones;

Que el requerimiento se efectúa en consonancia a informe de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) relativo a Índice de Precios al Consumidor (IPC), cuya variación fue de 4,6% en el mes de junio de 2024, estimándose una variación de 5,2% mensual para los meses que restan del año en curso;

Que asimismo indica, en concordancia a los índices informados, los montos cuya modificación se solicita en el presente, en relación a los llamados a Licitación Pública y Privada, es del 5,17 %;

Que para el caso de Procedimientos Licitatorios enmarcados en Obra Pública se efectúa redeterminación de los precios en los contratos de Obra Pública, a través de diferentes indicadores, entre los cuales prima el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) cuya variación en el mes de junio de 2024 fue de 2,5% y, de mantenerse el promedio, se ubicaría en torno al 15,96% para el segundo semestre, solicitando a sus efectos en relación a este ítem un ajuste en un 12,68%;

Que en virtud de lo expuesto, el ajuste de topes de contrataciones establecido por Decreto a la fecha vigente N° 116-SHIyP-2024, será modificado a través del presente acto administrativo, en relación a los procedimientos Licitatorios, sustituyendo en lo pertinente, el Artículo 6° de Decreto N° 168-SH-2008, que regula tal como sus actos administrativos modificatorios, topes máximos y mínimos para cada modalidad de contratación;

Que en actuación 2 interviene Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento; Que en actuaciones 4/8 Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Decreto N° 168-SH-2008, y a título meramente enunciativo, incorpora Decretos N° 0192-SH-2022, N° 1461-SH-2022, N° 0312-SH-2023 y N° 0116-SHIyP-2024, que en lo pertinente establecieron ajustes en los montos de las Compras y Contrataciones efectuados por el Municipio, en el marco de sus competencias;

Que en actuación 10 toma intervención Asesoría Letrada informando que el presente caso encuadra en las prescripciones de Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1049-2023 (3744/2023), y en lo pertinente Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias;



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 850



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1°. - Encuadrar el presente caso en las prescripciones de Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1049-2023 (3744/2023), Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y Decreto N° 168-SH-2008. -

Art. 2°. - Modificar el Art. 6° del Decreto N° 168-SH-2008, y sus ulteriores modificatorios, disponiendo que quedará establecido de la siguiente manera:

“Art. 6°. - Establecer que las modalidades de Contratación previstas en Art. 20° de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), se realizarán teniendo en cuenta los límites establecidos para cada uno de ellos, conforme el siguiente detalle:

a) LICITACIÓN PÚBLICA: Se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.400.000,00).

En el supuesto de gastos de obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, el monto se elevará a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$37.200.000,00).

b) LICITACIÓN PRIVADA: Se contratará por esta modalidad cuando se configure alguno de los supuestos previstos en el Art. 23°. - de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.400.000,00).

c) CONCURSO DE PRECIOS: Se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00) y no supere el monto de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$12.400.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará este procedimiento cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.500.000,00) y no supere la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$37.200.000,00).-

d) COMPULSA DE PRECIOS: Se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación NO supere la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00) excepto que sean gastos correspondientes a obra pública con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará este procedimiento cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.500.000,00).

Este tipo de contratación será autorizado por el director interviniente cuando NO supere la suma de PESOS DOSCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$244.000,00).

Cuando la suma supere este monto será autorizado por el Secretario interviniente.

En todos estos casos la adjudicación será AUTORIZADA mediante la firma de ORDEN DE PROVISIÓN por parte de la Secretaría interviniente con refrendo de Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.

e) SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA: Se contratará por esta modalidad cuando lo solicite la Secretaría que da origen al pedido.

En todos los casos los bienes y/ o servicios objetos de una subasta electrónica deberán tener patrones de calidad y desempeño objetivamente definidos en las condiciones de contratación.

Si la subasta NO supera el monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.440.000,00), la adjudicación será AUTORIZADA mediante la firma de la ORDEN DE PROVISION por parte de la Secretaría interviniente con refrendo de la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. Para montos que superan la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.440.000,00), la aprobación se realizará por Decreto de Poder Ejecutivo dictado por conducto del Secretario que corresponda, con refrendo de Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.

La regulación de la Contratación Directa no tendrá modificaciones, respecto a previsiones de Ordenanza de Compras y Contrataciones N° III-0768-2016 (3463/2016).

Sin perjuicio de lo señalado, encontrándose encuadrado por Dirección de Compras y Contrataciones un procedimiento en una determinada modalidad de contratación y siendo el monto del mismo superado por NO MÁS DEL 30% del monto máximo de dicho procedimiento al momento de las cotizaciones de los proveedores intervinientes, a solicitud del Secretario interviniente, la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento podrá autorizar mantener el mismo tipo de contratación inicialmente determinado.

Para todos los tipos de contratación, cuando el monto de la misma sea igual o mayor a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$244.000,00), deberá intervenir Dirección de Control del Gasto a fin de llevar registro y control de las compras y contrataciones de servicios que lleva el Municipio capitalino.

Art. 3°. - Derogar Decreto N° 116-SHlyP-2024 y toda disposición en contrario al presente acto administrativo, que surja de las sucesivas modificaciones a Decreto N° 168-SH-2008.-

Art. 4°. - El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación. -

Art. 5°. - Hacer saber al Honorable Concejo Deliberante, a todas las Secretarías y Direcciones. -



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

06 de AGOSTO de 2024 - Año 20 - N° 850



Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 7°.- Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTÓN HISSA
MARÍA LAURA FERRETTI